



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 04 OCT 2023

ROSA FERNANDEZ AREVALO  
REGISTRARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas  
Desarrollo Sostenible  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 588-2023-GRL-GR

Belén, 29 de setiembre del 2023

**Visto**, el Proveído N° 15205-2023-GRL-GR, de fecha 28 de setiembre de 2023, del Gerente General Regional, que deriva el Oficio N° 4514-2023-GRL-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2023 del Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases para el proceso de selección de la Empresa Privada y de la Empresa Supervisora, para la ejecución del IOARR: " **Adquisición de Vehículos de Comisarias de las provincias de Maynas, Alto Amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo, del departamento de Loreto**", CUI N° 2585440, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2023-SO-GRL-CR, de fecha 12 de mayo de 2023, se acordó por unanimidad: **Artículo Primero**, APROBAR, la priorización de dos (02) IOARR adquisición de vehículos en las comisarias de las provincias de Maynas, Alto Amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo, del Distrito de Iquitos. Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, (...), con CUI N° 2585440, (...);

Que, mediante Oficio N° 0025-2023-GRL-GRI-CEOPI, de fecha 27 de setiembre de 2023, del Comité Especial de Obras por Impuesto, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Aprobación de las Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada y la Empresa Supervisora del proyecto Supervisora IOARR: " **Adquisición de Vehículos de Comisarias de las Provincias de Maynas, Alto Amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo, del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto**", CUI N° 2585440;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el presidente regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



04 OCT 2023 Original

RODOLFO DIAZ VALENTIN  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas

Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 588-2023-GRL-GR

Belén,

29 de setiembre del 2023

ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 40°, Aprobación de las bases, del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos; referido a la aprobación de bases, establece lo siguiente: (...);

Que el numeral 40.1. En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad;

Que el numeral 40.2. Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Pro inversión, en caso de encargo del proceso de selección;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto, así como la bases de selección de la entidad privada supervisora, remitiéndolas para su aprobación por el Titular de la entidad, indicando que las mismas han sido elaboradas según la información remitida por las áreas técnicas y competentes;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 836-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada y de la Empresa Supervisora para ejecución del IOARR: "Adquisición de





Gocho de Santa Cruz



CERTIFICADO DE REGISTRO  
04 OCT. 2023  
ALEXANDRA AREVALO  
FEDATARIO PÚBLICO  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 588 -2023-GRL-GR

Belén,

29 de setiembre del 2023

Vehículos de Comisarias de las Provincias de Maynas, Alto Amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo - distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2585440, en el marco del Texto único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Comité Especial de Obras por Impuesto las Bases aprobadas a través de la presente resolución, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del presente proceso de selección, conforme la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad pública y de Pro Inversión, así como registrar en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano  
Governador Regional



